

Comision de Asuntos Internacionales

Sesion Julio 31 de 1919 —

Asistieron los señores J. Jimenez de Aréchaga,
L. Aguirre, F. Etchevest y F. Trajano y Echagut.

Solucion Acordada

“La Comision entiende que las veias ^{expresa} deben ser acordadas porque no existe ninguna restriccion de orden Constitucional que obligue al Poder Ejecutivo a determinar la sede a que se destina el Diplomático a desempeñarse, pero entiende tambien que debe plantearse, en el H. Senado, — y en una proxima oportunidad, — la conveniencia de restablecer el regimen anterior a la ley de 2 de Diciembre de 1916, dando indirectamente al Parlamento la intervencion que le corresponde en el envío de despachos a donde el Plenipotenciario se destina, y, directamente en la fijacion de sede para las legaciones”

Entre líneas: expresa = vale.

W. R. Trajano
Sec.

1914 - Junio 17/14 - Mensaje Salutando el acuerdo con-
(Batlle) titucional para desfiar al Sr. Alfredo
X Publicada pag 8 Silva y Antuña Duran Extraordinari, Mi-
nistro Plenipotenciario en el Paraguay.

1916. Octubre 18 -
(Piera) Udu. Udu para desfiar en
Revisión pag 14 Italia, Austria-Hungría y Suiza;
Chile y Bolivia; España y Brazil
a los Sres: Dr Juan Cuervas, Guar-
d Accesor Diaz, Manuel B Otero,
Pedro Bossio, Benjamin Fernandez
y Medina y Manuel Bernandey.

1917 - Diciembre 17 -
Revisión pag 22 - Udu. Udu para desfiar al Sr
Gabriel Serra, Duran Extraordi-
nario, Ministro Plenipotenciario
en Italia.

» Enero 18 -
X Publica pag 16. Udu. Udu en Inglaterra y
España a los Srs Pedro Bossio
y Benjamin Fernandez y Medina.

Nov 19/15 - Juan C Blanes
X Publicada pag 12 Francia

May 18/19 ^{Richard}
Revisión pag 27 - ^{Trujillo}

May 22/18. Ramos ministro
Revisión pag 23. Chile, Bolivia
oj = ~~facta~~ = oyo